

Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas

XIIª Edición del Premio «Ciudad, Urbanismo y Ecología»

B A S E S

Artículo 1. Finalidad.

La Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas - AVNAU, instituyó en el año 1.996, un Premio, con carácter anual, que con la experiencia del tiempo transcurrido y en aras al mejor prestigio del mismo, pasa a tener carácter bienal, orientado a valorar y difundir socialmente las tareas que en el terreno de la planificación urbanística, de la mejora urbana y medio ambiental, se hayan destacado por su originalidad, importancia profesional o ciudadana, o por su especial valor social y cultural.

Se tendrá en cuenta especialmente su contribución en orden a los criterios de sostenibilidad aplicados al Urbanismo, bien conservando el "capital natural", o rehabilitándolo, o bien desarrollando innovaciones o sistemas de gestión para bienes de sustitución renovables y duraderos.

Artículo 2. Patrocinador.

El Premio está patrocinado por la Agrupación Vasco-Navarra de Arquitectos Urbanistas, AVNAU, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

Este Premio podrá ser copatrocinado con otras Instituciones, Entidades, Organismos, o Empresas, tanto pertenecientes al ámbito Vasco-Navarro como fuera del mismo, sin límite territorial.

Artículo 3. Presentación de candidatos.

Podrán presentar candidaturas toda clase de Instituciones, Entidades, Organismos, Empresas, Personas físicas o jurídicas.

Artículo 4. Ambito de referencia de las tareas.

Las tareas necesariamente tienen que haberse desarrollado dentro del ámbito Vasco-Navarro, o bien fuera del mismo por profesionales, Instituciones, Entidades, Organismos, Empresas, Personas físicas o jurídicas radicados en el ámbito Vasco-Navarro.

Artículo 5. Objeto del Premio.

Se trata de reconocer públicamente la labor de fomento realizada por personas físicas o jurídicas, asociaciones culturales o ciudadanas, u organismos, bien fueren externos o bien vinculados a la profesión del arquitecto, que hayan promocionado una actividad profesional en orden a la finalidad prevista en el artículo 1 de estas Bases, consolidando una imagen de proyección pública y de compromiso cultural de nuestro Colegio profesional.

Artículo 6. Dotación y Naturaleza del Premio.

El Premio será único, o compartido en caso de empate, y consistirá como mínimo, en dos diplomas o placas conmemorativas, una para el Autor profesional y, en su caso, otra para el Promotor.

Se entregará por una personalidad relevante de nuestro ámbito territorial, en un acto público a celebrar ante los medios de comunicación, en la fecha que se señale en la convocatoria.

Se publicarán en el Boletín digital y página web de AVNAU los nombres de las candidaturas premiadas, así como un resumen del trabajo premiado. Asimismo, se podrá dar traslado a los medios de comunicación interesados.

La dotación del Premio podrá ser mejorada con retribuciones, si así se estableciese por el Patrocinador.

El Premio podrá ser único o compartido, si bien podrá ser declarado desierto.

Artículo 7. Plazos de presentación.

En la convocatoria se fijará el plazo máximo de presentación de candidaturas, sin que en ningún caso fuere inferior a treinta días.

Artículo 8. Candidatura s admitidas.

Serán admitidas aquellas candidaturas que cumpliendo las presentes Bases, hayan sido presentadas en tiempo y forma y que necesariamente se encuentren materializadas.

Artículo 9. Constitución y Bases del Premio.

Para cada edición se establecerá por la Junta Directiva de AVNAU la convocatoria del Premio bienal.

La Junta Directiva de AVNAU será plenamente competente para su aprobación, debiendo ésta ser notificada y recibir el visto bueno de la Junta de Gobierno del COAVN, que se entenderá otorgado por silencio positivo transcurrido un plazo de treinta días desde el siguiente al de la notificación por AVNAU a la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Constitución y Bases del Jurado.

1. El Jurado estará formado por ocho miembros, con voz y voto, además de un Secretario (de AVNAU ó del COAVN) con voz pero sin voto.

De los ocho miembros con voto, cuatro serán: el Presidente de AVNAU o persona en quién delegue; el Decano del COAVN o persona en quién delegue, y otros dos colegiados arquitectos a designar por las Juntas de Delegación de dos demarcaciones diferentes del COAVN.

Al existir más de dos demarcaciones territoriales en el COAVN, se asegurará la adecuada rotación en ediciones

alternas para garantizar el mismo grado de participación a todas las demarcaciones.

Los otros cuatro miembros del Jurado pertenecerán a organismos, instituciones, fundaciones, empresas o personas significadas de nuestro ámbito territorial, que podrán variar cada edición según se establezca en las Bases particulares correspondientes.

En defecto de cualquiera de éstos, la AVNAU podrá reemplazarlos por organismos o personalidades equivalentes o de similar proyección cultural, económica o social, bastando para ello un acuerdo de su Junta Directiva.

No podrán ser miembros del Jurado quienes formen parte o tengan vinculación mercantil, familiar o profesional con las candidaturas.

2. La constitución, reuniones y fallo del Jurado, se concretará en el calendario y Bases particulares de la convocatoria bienal del Premio.
3. Las deliberaciones de la Mesa del Jurado serán secretas. Actuará como Secretario sin voto de la misma un representante del COAVN o de AVNAU, correspondiéndole al mismo tiempo la redacción de la correspondiente Acta, que será suscrita por todos los miembros del Jurado al finalizar la sesión.

Cada miembro del Jurado dispondrá de voz y voto propios.

Los empates en las votaciones se resolverán en un otorgamiento compartido del Premio a las dos candidaturas en cuestión.

4. El fallo del Jurado será inapelable. El Patrocinador se reserva todos los derechos de imagen, publicación y reproducción de los resultados y deliberaciones del Premio, quedando los derechos de autoría y propiedad intelectual reservados a los propios autores premiados.
5. Los miembros del Jurado no podrán repetir más de dos ediciones consecutivas pudiendo nuevamente ser elegibles, con esta limitación, transcurridas al menos dos ediciones desde su última designación para tal cometido.

Artículo 11. De los posibles Patrocinadores asociados.

1. El Patrocinador fomentará la difusión social y cultural del Premio, pudiendo asociarse para tales cometidos con fundaciones, personas, instituciones y organismos que mejoren las condiciones del Premio.
2. Los posibles patrocinadores asociados tendrán derecho a ver publicado su nombre en los actos públicos y demás difusión ciudadana y cultural que el Premio pueda generar.
3. No podrán ser patrocinadores asociados aquellos organismos, personas o empresas cuya ejecutoria resulte contraria al espíritu inspirador del Premio.

Artículo 12. Modificación o supresión de Bases.

La modificación, comprendiendo la mejora, ampliación, supresión o sustitución parcial o total, de estas Bases es competencia de la Junta Directiva de AVNAU, que es quien las

crea, debiendo siempre mantenerse el espíritu de fondo inspirador de las mismas.

El procedimiento para llevar a cabo cualquier modificación, será por decisión mayoritaria simple de la Junta Directiva de AVNAU, quien las someterá a su aprobación definitiva por parte del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, a través de sus órganos competentes.

Artículo 13. Jurisdicción.

La AVNAU y el COAVN, representados por sus correspondientes Juntas Directivas, aceptan en caso de litigio someterse al arbitraje de equidad de la Comisión de Deontología Profesional del COAVN.

Si además de la AVNAU, el patrocinio lo encarnasen otras personas físicas o jurídicas de derecho privado o público, su mera adhesión, o participación, a estos efectos, implica la aceptación plena y expresa del fuero y jurisdicción establecido en estas Bases, con renuncia al suyo propio.